

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0212

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

"(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga. (...)";

Que, mediante **Memorando Nro. AN-CTPC-2024-0679-M**, de 23 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Karina Elizabeth Zapata Micolta, Secretaria Relatora, por disposición del asambleísta Patricio Chávez Zavala, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remitió la **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA QUE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PUEDA EMITIR EL INFORME DETALLADO Y MOTIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "FUTURO FEMENINO 2024", DE LAS BECAS ENTREGADAS EN EL GOBIERNO DE GUILLERMO LASSO Y SOBRE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS MÉDICOS BECARIOS Y AUTOFINANCIADOS POSGRADISTAS, RELACIONADO CON LA RESOLUCIÓN RL-2023-2025-116 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, EMITIDA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR;** y,

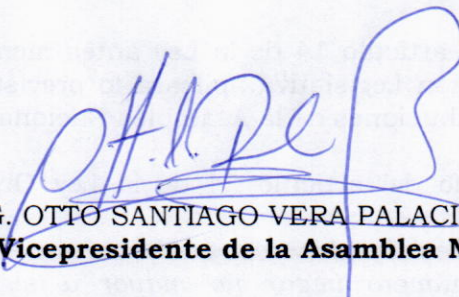
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga de 15 (quince) días a partir del 13 de febrero de 2025, a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, para la entrega del **INFORME DETALLADO Y MOTIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS FUTURO FEMENINO 2024**".

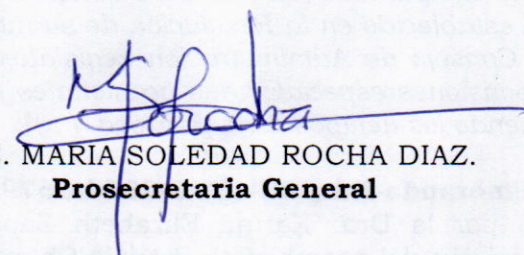
Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social**.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticinco.



ING. OTTO SANTIAGO VERA PALACIOS.

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



MGS. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ.

Prosecretaria General